



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

OCTUBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ALEXANDER CARDENAS REYES y LUZ EDITH FONSECA ORTIZ.
DEMANDADO : HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del causante CELESTINO ROJAS, JORGE RAMÓN REYES y demás personas INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00142-00.
AUTO N° : 0160.

Subsanada como quedo la demanda y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83 y 84 *ibídem*, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de declaración de pertenencia promovida por ALEXANDER CARDENAS REYES y LUZ EDITH FONSECA ORTÍZ, en contra de HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del causante CELESTINO ROJAS, JORGE RAMÓN REYES y demás personas INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 392 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 *ibídem*.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a los demandados por el término de diez (10) días.

CUARTO: ORDÉNESE como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 357-2116, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima). OFÍCIESE.

QUINTO: ORDÉNESE informar de la existencia del presente proceso a las Entidades relacionadas en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: ORDÉNESE el emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados del causante CELESTINO ROJAS y de JORGE RAMÓN REYES, y para tal efecto, publíquese en un diario de amplia circulación a nivel nacional ("La República" o "El Espectador") y en el Registro Nacional de Personal Emplazadas conforme lo indica los artículos 108 y 293 del C.G.P.

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ALEXANDER CARDENAS REYES y LUZ EDITH FONSECA ORTIZ
DEMANDADO : HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
CELESTINO ROJAS, JORGE RAMON REYES Y DEMÁS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00142-00.

SÉPTIMO: EMPLÁSESE a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, y póngase en el lugar debido, la valla con las dimensiones y especificaciones exigidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

OCTAVO: RECONÓZCASE a la profesional del derecho GLORÍA LUZ HERNANDEZ DE VARGAS, identificada con C.C. N° 32423582 expedida en Medellín (Antq.) y T.P. No. 40.351 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante ALEXANDER CARDENAS REYES y LUZ EDITH FONSECA ORTÍZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7bfac9b7327d82fda0d2fb7eee14e66542125ce54debc7d61bafafa079fb99f

Documento generado en 08/10/2021 04:17:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**